



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00246-00

En el Incidente de Desacato, promovido por JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO, ante el desacato por la orden de tutela modificada por el H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Sexta de Decisión Laboral el 14 de septiembre de 2023, se tiene mediante auto del 11 de abril del 2024, se profirió sanción a los Sres. LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN y JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ, con multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 smlv), así mismo, la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín confirmó dicha sanción mediante auto del 15 de abril del 2024, en consecuencia, se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Igualmente, se oficiará a los Sres. LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN y JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ, con el fin de dar cumplimiento a la circular N° DESAJM15-175 del 13 de enero de 2015 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la cual informa que el artículo 10 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 consagra:

“...el obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente...”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062
hoy 17 de abril de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e19fe6582822a5949f1bf9ec74ffd6a02f106156850915a6097a7b7180a42d**

Documento generado en 16/04/2024 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>